



ayuntamiento**almonte**

CONVOCATORÍA GENERAL DE  
**SUBVENCIONES 2026**  
a colectivos locales

# **Convocatoria General de Subvenciones para 2026 del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).**

## **Artículo 1º.- Naturaleza y fines**

Dentro de la política de participación ciudadana del Ayuntamiento de Almonte, la Convocatoria General de Subvenciones pretende, con carácter general, dar respuesta a las necesidades e inquietudes de los colectivos locales mediante la concesión de ayudas económicas que alivien el gasto que han de soportar para el mantenimiento y desarrollo de sus actividades.

En la convocatoria del 2026 nos planteamos los siguientes objetivos:

- Favorecer el desarrollo y la consolidación del movimiento asociativo local.
- Contribuir al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones.
- Promocionar el desarrollo de iniciativas que, a través de los colectivos locales, contribuyan a la mejora de la calidad de vida y bienestar social de los/as vecinos/as del municipio.
- Apoyar al movimiento asociativo en actuaciones y servicios que la administración pública no cubre.
- Fomentar la participación de los colectivos en la organización y celebración de eventos locales de carácter social, cultural, deportivo, promocional y festivo.

## **Artículo 2º.- Normativa aplicable**

La presente convocatoria se regula por:

- Ley 38/2002 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza de subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (B.O.P. 29 de abril de 2008).

### **Artículo 3º.- Imputación presupuestaria y pago**

Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento de Almonte del presente ejercicio 2026, en la partida presupuestaria:

- 2431 924 480.01 de “Subvenciones a colectivos, asociaciones, y otros entes sin ánimo de lucro”, por un importe máximo de 30.000 €.

El pago de las ayudas se realizará por pago único mediante transferencia bancaria previo cumplimiento y justificación de la actividad objeto de las mismas a través de las facturas y documentos de pago correspondientes.

No obstante, aquellas entidades, en la que concurran circunstancias económicas que no le permitan sufragar con antelación al pago la actividad subvencionada, y siempre que la fecha de resolución de la convocatoria de margen de maniobra suficiente para desarrollar la actividad, podrán solicitar el pago anticipado con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Por la misma razón quedarán exentas de presentar la garantía correspondiente.

### **Artículo 4º.- Beneficiarios**

Podrán participar en esta convocatoria las asociaciones y colectivos que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almonte.

### **Artículo 5º.- Plazo de ejecución**

El período de ejecución de los proyectos estará comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Las posibles alteraciones o cambios en la naturaleza de las actuaciones subvencionadas deberán ser comunicadas al Ayuntamiento, y sólo podrán realizarse con su autorización.

### **Artículo 6º.- Actuaciones subvencionables**

Se subvencionarán las propuestas relacionadas con las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento y funcionamiento de los servicios.

- Actividades orientadas a la promoción de hábitos que permitan el desarrollo personal y social de los participantes (culturales, ambientales, deportivas, educativas, de ocio y tiempo libre...)
- Actividades que tenga como beneficiarios a sectores desfavorecidos o especialmente vulnerables.
- Actividades de información, comunicación y difusión.
- Actividades para mejorar la organización y el funcionamiento interno del colectivo.
- Promoción, organización y participación en fiestas locales y otros eventos de carácter promocional o festivo.

#### **Artículo 7º.- Gastos subvencionables**

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria sólo podrán destinarse a la financiación de gastos por los conceptos que a continuación se detallan:

- Correos y mensajería.
- Limpieza, mantenimiento y conservación.
- Desplazamientos justificados.
- Alquiler de materiales y equipos.
- Compra de materiales.
- Contrataciones.
- Publicidad y difusión.
- Instalaciones, materiales y suministros.
- Contratación de seguros de responsabilidad civil.
- Cuotas federativas.
- Gastos de participación en competiciones (inscripciones y desplazamientos).

#### **Artículo 8º.- Criterios de valoración de las propuestas**

Las solicitudes serán valoradas en función de los siguientes criterios:

En relación al colectivo o entidad:

- Trayectoria.
- Nivel de detalle de los costes.
- Nivel de organización y funcionamiento interno.
- Experiencia acreditable en el desarrollo de proyectos.
- Aportación de medios económicos propios en los gastos.
- Representatividad social.

- Exactitud y rigor en el cumplimiento y justificación de subvenciones en ejercicios anteriores.
- Cesión de recursos municipales (subvenciones, infraestructuras, técnicos, humanos y materiales).

En relación a las actividades que se pretenden desarrollar:

- Claridad expositiva del proyecto.
- Desglose detallado del presupuesto.
- Adecuación a los objetivos de la convocatoria.
- Repercusión social de la actividad.
- Carácter innovador.
- Previsión e incorporación de mecanismos de evaluación.
- Aportación económica propia al desarrollo del proyecto.

#### **Artículo 9º.- Motivos de exclusión de la Convocatoria**

- No estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
- No haber justificado subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- Proyectos, actuaciones y servicios que dupliquen los que ya se prestan, están cubiertos por los servicios municipales o estén contemplados en los convenios de colaboración entre el colectivo y el Ayuntamiento.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como de las obligaciones fiscales con el Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

#### **Artículo 10º.- Solicitudes, plazo y procedimiento**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán ser presentadas, mediante el Certificado Digital del colectivo, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almonte, ubicada en su página web oficial.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Huelva.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Justificación de la última subvención recibida a través de la Convocatoria General de Subvenciones a Colectivos Locales (si procede).

- Declaración responsable, Autorización y Datos bancarios, según los modelos que se adjuntan (Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4).
- Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2025.
- Si previamente no han sido entregados en el Registro Municipal de Asociaciones, o se ha producido algún cambio desde su presentación en el Ayuntamiento por última vez: fotocopias compulsadas de los Estatutos, del DNI del representante legal y del CIF del colectivo.

#### **Artículo 11º.- Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Almonte comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos necesarios para su correcta evaluación, con la indicación de que si así no lo hicieran se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Tras la resolución provisional, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos administrativos sean necesarios para completar el expediente como requisito para hacer efectivo el ingreso y convertir la resolución en definitiva.

#### **Artículo 12º.- Comité de Valoración, resolución y justificación de las ayudas.**

Las solicitudes serán valoradas, conforme a los criterios anteriormente establecidos, por un Comité compuesto por los técnicos municipales y concejales de los distintos departamentos implicados en el desarrollo de las propuestas presentadas.

La resolución de la convocatoria será comunicada a todos los colectivos mediante notificación oficial. En ella se indicará, si procede, el proyecto o actividad subvencionada y la cuantía aprobada.

Las ayudas solicitadas se entenderán siempre denegadas si transcurridos tres meses desde la entrega de su solicitud, no se han dictado o notificado resolución expresa. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos según lo establecido en la Ley

29/1998, de 13 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación deberá hacerse presentando una memoria de la actividad realizada y las facturas correspondientes, que deberán al menos sumar el importe la misma y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias compulsadas.
- Estar fechadas en el plazo de ejecución establecido en estas bases.
- Contener el CIF del perceptor.
- Contener el sello de la empresa suministradora y la firma.
- Contener una confirmación del pago mediante acuñación de “pagado” o documento de la transferencia bancaria realizada.

La no justificación de la subvención podrá ser causa de reintegro de la misma.

Las subvenciones de esta convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas concedidas por entidades públicas o privadas para el mismo fin en el importe restante hasta alcanzar la totalidad del gasto del proyecto a subvencionar, quedando obligadas las entidades solicitantes a informar de las mismas a este Ayuntamiento.

Las posibles alteraciones o cambios en la naturaleza de las actuaciones subvencionadas deberán ser comunicadas al Ayuntamiento, y sólo podrán realizarse con su autorización.

Los colectivos deberán indicar en la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas (cartelería, folletos, noticias de prensa, entrevistas, etc.) la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Almonte.

Las ayudas estarán limitadas por los importes de las distintas partidas de subvenciones detalladas en el presupuesto municipal para 2026, que aparecen como disponibles.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, como representante legal  
 de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de  
 notificación en C/ \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ de la localidad de  
 \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_, Provincia de  
 \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- Que la Asociación o Club al que representa reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, entre ellos, que no está incurso en ningún procedimiento administrativo o judicial de reintegro firme, que no tiene expedientes de subvenciones concedidos con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, que no haya justificado en tiempo y/o forma, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.
- (Si procede). Que la entidad que representa ha solicitado, o le han concedido, subvenciones para el mismo fin, por la entidades públicas o privadas, que a continuación se detallan:

Entidad a la que se solicita	Fecha	Importe solicitado	Informe concedido

En Almonte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del representante de la Asociación/Club

NOTA1: Se le advierte al declarante que de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se constituye como causa de reintegro la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

NOTA2. Es necesario acompañar a este documento fotocopia compulsada del DNI del declarante.

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR INFORMACIÓN  
TRIBUTARIA Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

D/Doña \_\_\_\_\_,  
con D.N.I., nº: \_\_\_\_\_, como representante legal  
de \_\_\_\_\_, con domicilio a  
efectos de notificación en C/ \_\_\_\_\_ nº-  
\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

Código Postal \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Almonte a solicitar directamente de la  
Administración competente el certificado de estar al corriente en el  
cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En Almonte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del interesado



